

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Singular No. 2019 0517.
Demandante: BBVA.
Demandado: JOSE IGNACIO LAMAR Y OTROS.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se efectuó en debida forma para que surta sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de emplazados y al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en representación de los herederos indeterminados de los señores JOSÉ IGNACIO LAMAR LEAL y MARÍA EMILIA MONTOYA, se designa como Curador Ad-Lítem al abogado DANIEL CÁRDENAS ÁVILA, dirección carrera 9 No. 13 – 36 oficina 202 de Bogotá, teléfono: 3103346844 correo electrónico: danca0513@yahoo.es.

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,00.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito adjuntando copia del presente proveído. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez